



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 13 de mayo de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de casación n.º 214/2009. (2011ED0216)

D.ª M.ª Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Hago saber: Que en las actuaciones número 3/2009, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, promovidos por Unión Regional de CCOO Extremadura, Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT contra Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres Fecons, Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción en Cáceres Pymecon, Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura —Alfamex—, sobre Conflicto Colectivo, con fecha 20 de octubre 2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Tribunal Supermo Sala de lo Social.

Excmos. Sres.:

D.ª María Milagros Calvo Ibarlucea.

D. José Luis Gilolmo López.

D. Jordi Agustí Juliá.

D. José Manuel López García de la Serrana.

D. Luis Ramón Martínez Garrido.

En la Villa de Madrid, a veinte de octubre de dos mil diez. Vistos los presentes autos pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de Casación interpuesto por la Letrada D.ª Dominica Marcos Ramos, en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y por el Letrado Don Francisco Lancho Pedrera, en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 22 de octubre de 2009, en actuaciones n.º 3/09 seguidas en virtud de demanda a instancia de la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT, Unión Regional de CCOO Extremadura contra la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y la Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Alfamex) sobre Conflicto Colectivo.

Han comparecido en concepto de recurrido la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT Extremadura representado por el Letrado Don Valeriano Jiménez Fernández, Unión Regional de CCOO de Extremadura representado por el Letrado Don Pedro de Mena Gil.



Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. José Manuel López García de la Serrana,

FALLAMOS

Desestimamos los recursos de casación interpuestos por la letrada D.^a Dominica Marcos Ramos, en nombre y representación de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción de Cáceres (Pymecon) y por el Letrado Don Francisco Lancho Pedrera, en nombre y representación de la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 22 de octubre de 2009, en actuaciones n.º 3 seguidas en virtud de demanda a instancia de la Federación Regional de Madera, Construcción y Afines de UGT, Unión Regional de CCOO Extremadura contra la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción de Cáceres (Fecons), Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa de Construcción en Cáceres (Pymecon) y la Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad de Extremadura (Alfamex), sobre Conflicto Colectivo.

Confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas. Se decreta la pérdida de los depósitos constituidos para recurrir a los que se dará el destino legal.

Devuélvanse las actuaciones al Órgano Jurisdiccional de procedencia, con la certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Asociación Regional de Almacenistas y Fabricantes de Materiales de Construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura —Alfamex—, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

En Cáceres, a trece de mayo de 2011.

La Secretario Judicial